



Rad. 2017-00391-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación presentado por el extremo ejecutante. Queda para proveer. Buga Valle, julio 26 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00391-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

EJECUTADO: FARDY DONEY LOZANO BECERRA CC. 6.189.864

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1646

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la entidad bancaria ejecutante por conducto de su apoderado judicial pidió la terminación «...del proceso por pago total de las obligaciones...»¹ y comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el mandatario judicial ostenta la facultad de recibir y la solicitud fue impetrada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit. 890.903.938-8 contra **FARDY DONEY LOZANO BECERRA** con CC. 6.189.864, por el pago total de la obligación contenida en los pagarés No. 8480087848 del 27-08-2014 por valor de \$8.089.669,00, y sin número del 27-04-2014 por valor de \$6.178.337.

2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que el ejecutado **FARDY DONEY LOZANO BECERRA** con CC. 6.189.864 posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, decretada por auto No. 2158 del 12-09-2017 y comunicada por oficio 2581 de la misma fecha a las siguientes entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROCREDIT, HSBC, BANCO COLPATRIA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO BBVA, CORPBANCA, CITIBANK, BCSC, HELM, GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, WWB, FINANDINA, FINAMERICA, GIROS Y FINANZAS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA,**

¹ Archivo «16SolicitaTerminacion20190359» del cdo. 1 de este expediente judicial.



BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCOOMEVA. Por secretaría librar el respectivo oficio.

3°- ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del derecho que posea del ejecutado **FARDY DONEY LOZANO BECERRA** con CC. 6.189.864 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-76233, medida decretada por auto No. 2158 del 12-09-2017 y comunicada por oficio No. 2582 de la misma fecha a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga. Por secretaría librar el respectivo oficio.

4°- ORDENAR la cancelación del secuestro del derecho que posea **FARDY DONEY LOZANO BECERRA** con CC. 6.189.864 sobre el bien inmueble con M.I. 373-76233, medida decretada por auto No. 339 del 06-02-2018. Comunicar a la Alcaldía Municipal de Buga, oficina de comisiones civiles, para que devuelva el despacho comisorio No. 008 del 06-02-2018 sin diligenciar. Enterar a la secuestre LILIANA PATRICIA HENAO LEÓN que sus funciones aquí han finalizado y que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto deberá, de ser procedente, rendir informe sobre su gestión.

5°- ORDENAR el desglose del titulo valor objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado, previa cancelación del arancel judicial.

6°- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 02 DE AGOSTO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 105.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a03441af63e9e8be01b3399c3b134e1719face346ac6eb260bd569a7996606**

Documento generado en 01/08/2023 08:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>